

Sesion 87.^a extraordinaria en 28 de marzo de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se aprueba el proyecto que deroga el artículo de la lei orgánica de ferrocarriles que dispone la forma en que deben distribuirse las utilidades de la Empresa.—El señor Claro Solar manifiesta la conveniencia de no proveer una de las secretarías de la Corte de Apelaciones, que se halla vacante.—El mismo señor Senador rectifica algunas aseveraciones que se han hecho en la Cámara de Diputados relativas a la supresion de la Oficina de Mensura de Tierras.—El mismo señor Senador espone las verdaderas causas que a su juicio han demorado el despacho de los presupuestos.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se aprueba el proyecto que autoriza la inversion de una suma en combatir las enfermedades infecciosas.—El señor Claro Solar continúa sus observaciones sobre las causas que han retardado el despacho de los presupuestos.—Contestacion del señor Ibáñez (Ministro del Interior).—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri Arturo	Figueroa Joaquin
Alessandri José Pedro	Gatica Abraham
Barros E. Alfredo	Guarello Anjel
Bruna Augusto	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Salinas Manuel
Correa Ovalle Pedro	Tocornal Ismael
Echenique Joaquin	Urrutia Miguel
Escobar Alfredo	Varas Antonio
Feliú Daniel	Walker M. Joaquin

I los señores Ministros del Interior i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Rectificacion a un acta

El señor **Barros Errázuriz**.—He visto que en el acta de la sesion en que se discutió el artículo 11 del proyecto de contribucion de haberes, se dice que se acordó agregar un inciso que dispone que en el nombramiento de los tasadores de que trata ese artículo, se dará preferencia «a los ingenieros *titulados*, agrónomos, etc.»

Es efectivo que la indicación para agregar ese inciso,—que segun entiendo fué hecha por el honorable Senador por Aconcagua, señor Alessandri,—se formuló en esos términos. Pero recuerdo que, habiendo yo observado que esa exigencia de nombrar ingenieros *titulados* seria impracticable para muchas municipalidades de provincia, i habiendo pedido, por esto, que se suprimiera del inciso la palabra «titulado», el Senado así lo acordó.

En consecuencia, rogaria a la Mesa que se sirviera hacer rectificar el acta en este sentido i al mismo tiempo, que tuviera esto presente en el oficio que se dirija a la otra Cámara para comunicarle los términos en que quedó definitivamente aprobado el artículo 11 del proyecto de contribucion de haberes.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, se hará como lo solicita el honorable Senador por Llanquihue.

Acordado.

Administracion i servicio de los ferrocarriles

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados ha remitido aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Suspéndese, por el presente año, las disposiciones contenidas en el artículo 38 de la ley número 2,846, de 26 de enero de 1914, sobre administración i servicio de los ferrocarriles del Estado.

El Consejo de los Ferrocarriles del Estado dictará, dentro del plazo indicado en el inciso anterior, un reglamento para determinar la forma en que se debe computar el producto líquido de las entradas de la Empresa i las reglas para la formación de los balances que permitan conocer con exactitud las utilidades efectivas del ejercicio financiero económico del año, de la misma Empresa.

Dicho reglamento se someterá a la aprobación del Presidente de la República.»

El señor Ministro de Ferrocarriles ha presentado un contra-proyecto, que dice así:

«Derógase el artículo 38 de la ley número 2,846, de 26 de enero de 1914, sobre administración i servicio de los ferrocarriles del Estado.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusión jeneral i particular el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados conjuntamente con el contra-proyecto del señor Ministro.

El señor **Claro Solar**.—El artículo 38 de la ley orgánica de ferrocarriles contiene varias disposiciones. Contiene una referente a la parte de las utilidades que debe repartirse entre el personal de empleados de los ferrocarriles, distribuyendo esta cuota del veinte por ciento en la forma espresamente determinada en ese artículo, forma, señor Presidente, que en realidad no consulta el verdadero interés público, ni el interés de la Empresa, ni ha consultado tampoco el interés jeneral de los empleados de planta.

Encuentro muy justo que se modifique esta disposición de la ley orgánica. Cuando se preparó el proyecto, se dijo que se había hecho un estudio completo i que el resultado del reparto sería equitativo.

Pero, además de la disposición que se trata de derogar, contiene la ley otras encaminadas a determinar la inversión del resto de las utilidades, las que son a mi juicio disposiciones útiles en la práctica, porque van encaminadas desde luego a procurar la reducción de las tarifas i a mejorar las instalaciones de la Empresa, i, por lo tanto, a producir un mejoramiento del servicio mismo.

Así es que el motivo que ha determinado la modificación de la ley, o la suspensión de sus efectos, según el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, que ha sido el relativo al reparto de las utilidades, que es suficientemente atendible, no es motivo determinante

para suprimir en absoluto la citada disposición. Yo sugeriría al honorable señor Ministro la idea de que se suspendieran los efectos de esta disposición sin fijar la fecha en que debe terminar la suspensión, mientras se resuelve lo conveniente respecto a la distribución que debe hacerse de las utilidades i sobre todo a la manera cómo deben calcularse las utilidades de la Empresa.

A este respecto, debo manifestar que en el ejercicio financiero del año pasado, se ha considerado que hai una utilidad de nueve millones de pesos; mientras tanto, ¿cómo se ha formado esta utilidad? Por el estudio que he hecho a este respecto, me he formado el concepto de que esta utilidad resulta principalmente, de la diferencia de cambio i de la reducción de los sueldos de los empleados de los ferrocarriles, que habían sido reducidos en el presupuesto, ese era el ítem mayor que formaba las utilidades. Si los sueldos calculados eran de cien, i se han pagado cincuenta, la diferencia que resulta se tomaba como utilidad. Por otra parte, la manera cómo se formaban los saldos de las respectivas cuentas dependería de los castigos, castigos que han sido absolutamente arbitrarios i no correspondían a la realidad de las cosas, i están en pugna con la práctica observada por otras empresas de esta naturaleza, mucho más en nuestro país, donde debe atenderse con mayor cantidad a estas reducciones de castigo, precisamente por el mal trato que se da al equipo de los ferrocarriles.

Yo creo que son útiles las disposiciones reglamentarias que habrán de determinar la forma en que deben hacerse los castigos para la confección del balance. Así es que no me atrevo a hacer indicación. Supongo que el señor Ministro habrá estudiado este punto; pero me atrevo a llamar la atención de su Señoría a si no convendría modificar en lugar de derogar esta disposición de la ley, disposición que es conveniente, ya que da participación a los empleados en las utilidades de la Empresa, lo que constituye para ellos un estímulo, además del que les proporciona el sueldo que perciben.

Esta disposición no es mala; lo que es malo es la distribución que establece la ley del tanto por ciento de las utilidades en el escalafón de empleados de la Empresa. Esta distribución está mal ideada; pero la disposición para asignar una parte de las utilidades, a fin de que haya estímulo de parte de los empleados en aumentar las utilidades de la Empresa, es una buena medida de Gobierno.

Yo creo que vale más suspender los efectos

de esta disposicion hasta por dos o tres años, o por el tiempo que determine el señor Ministro, ántes que derogarla.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—Esta disposicion aprobada por la Cámara de Diputados no fué previamente consultada con el Gobierno.

Se estaba hablando respecto de algunas disposiciones de la lei orgánica de ferrocarriles, i un honorable Diputado formuló esta indicacion, que fué aprobada; pero no hubo oportunidad para que el Ministro espresara la opinion del Gobierno.

La razon por que solicito la derogacion del artículo está en gran parte fundada en las observaciones del honorable Senador de Aconcagua.

En efecto, la parte final de esta disposicion ha sido objetada de que establece una mala reparticion de las utilidades, lo que ha dado lugar a dificultades para la formacion del balance de la Empresa.

El balance no lo conozco en el momento actual; pero, en realidad, para poder determinar la verdad respecto a las utilidades de la Empresa, se necesita un estudio mas a fondo de la misma Empresa; se necesita que trascorra algun tiempo para conocer de una manera precisa algunos renglones de entradas ántes de determinar el cálculo definitivo de las utilidades.

Por otra parte, en el artículo 38 se establece que «el producto líquido de las entradas de la Empresa queda afecto en primer lugar al pago de los intereses i amortizacion de la deuda a que se refiere el artículo anterior i se cargará a la cuenta de ganancias i pérdidas.

El veinte por ciento del excedente de las entradas servirá para formar un fondo de reserva especial que se mantendrá separado del activo de los ferrocarriles e invertido en los valores que determine el Consejo de Administracion, con aprobacion del Presidente de la República, hasta que este fondo haya alcanzado con sus intereses capitalizados la suma de cincuenta millones de pesos.

Del ochenta por ciento restante de dicho excedente de entradas el veinte por ciento se destinará a gratificacion del personal en la forma siguiente:

Dos quintos al Director Jeneral, jefes de departamentos i administradores de zona;

Tres quintos al resto del personal a contrata i a jornal que indique el Reglamento.

Un reglamento especial determinará la manera de hacer la distribucion.

El sobrante de dicho ochenta por ciento debe ser empleado en el fomento de los fe-

rocarriles a fin de perfeccionar i facilitar las condiciones de transporte i en especial para ir reduciendo proporcionalmente las tarifas de pasajeros i mercaderías i para estender la red con líneas secundarias. Igual inversion se dará al veinte por ciento destinado a formar el fondo de reserva, una vez completado éste.

Quando los ingresos ordinarios sean insuficientes para el pago de los gastos de explotacion i de los intereses i amortizacion de la deuda, se tomará del fondo de reserva la cantidad necesaria, con cargo de reintegro.»

Las disposiciones de este artículo tienen, por consiguiente, dos objetos: uno es atender a los intereses permanentes de la Empresa por la aplicacion de parte de las utilidades a la amortizacion de la deuda a que se refiere el artículo anterior, i a la formacion de un fondo de reserva; i otro es la distribucion de cierta suma entre el personal que indica el artículo; i contiene una tercera disposicion para favorecer el fomento de la misma industria de acarreo haciendo rebajas en las tarifas. Pero todo esto ha sido dictado en el concepto, en primer lugar, de que el Fisco hubiera atendido, por medio de un empréstito, a aumentar el capital de la Empresa.

¿Qué pasa hoy? Que el Fisco en el presente año, i quién sabe hasta cuándo, no podrá proporcionar a la Empresa los dineros correspondientes a la promesa que tiene pendiente; mientras tanto, en la lei de presupuestos de los Ferrocarriles se establece que el sobrante de las entradas se invertirá en mejorar el servicio. Por consiguiente, es enteramente inoficiosa por ahora la primera disposicion del artículo 38, esto es, la que se refiere al servicio de la deuda, puesto que se consigna en el presupuesto.

La disposicion que se refiere a la formacion de un fondo de reserva no puede llevarse hoy a la práctica, porque todas las entradas se invierten en la via. En el presente año, desde luego, se encuentran comprometidos no solo todos los fondos que tenía la Empresa, sino que todavía ha comprometido los que el Fisco debe entregarle en el año actual; mientras tanto, esta entrega no se ha verificado, ni se verificará.

Quedaría entónces pendiente el sobrante de ochenta por ciento para favorecer la rebaja de las tarifas. Este punto tiene que ser materia de un estudio detenido a fin de atender las observaciones que en el Senado se han hecho. Esta rebaja tendrá que ser producida por los servicios ordinarios, sin necesidad de acudir a fondos extraordinarios. De modo que solo queda la distribucion de los dos quintos

para el director i los jefes i los tres quintos para el resto del personal i dictar el reglamento correspondiente. El reglamento no se ha dictado.

Las observaciones respecto a las utilidades de la empresa son las manifestadas por el honorable Senador por Aconcagua i probablemente hai otras mas que hacer presente.

No deseo que se vaya a tomar mis palabras como una apreciacion desfavorable a la Empresa; por el contrario, la obra por parte del Director Jeneral i del Consejo ha sido perfectamente delicada. Pero, en realidad, por la situacion del pais, por la restriccion en la produccion, en el acarreo etc., si vamos a atenernos a los números, veremos que las cuentas no son tan satisfactorias como aparecen.

Estos nueve millones que aparecen como utilidad no son, en realidad, utilidad, porque no se ha tomado en consideracion la renovacion del equipo. Es sabido que en las grandes empresas industriales las locomotoras se amortizan en un plazo de veinte a veintitres años, como máximo de veinticinco años; los carros de carga se amortizan todos en el plazo de diecisiete años, segun es la costumbre en las empresas de ferrocarriles de los Estados Unidos. Aquí en Chile no se habia hecho nada de esto, sobre lo cual yo hice observaciones a los señores consejeros.

El porcentaje que se ha puesto para la amortizacion dentro de los números del balance que va a ser publicado ¿corresponden a esta necesidad? Yo creo que no.

Yo creo que se ha ido con esta cifra no a las cantidades que corresponden, sino a otras calculadas con mas o ménos buen criterio. Pero, mientras tanto, ¿habrá algun carro de carga que tenga diecisiete años de servicio? Creo que no habrá ninguno. El sistema de administracion seguido en el pais, la falta de frenos automáticos que produce un término medio de cincuenta i cinco muertes al año i de doscientos ochenta heridos, está manifestando claramente que el equipo no puede conservarse en Chile en las mismas condiciones que se conserva en otros paises.

Por consiguiente, yo creo que este término de diecisiete años que se ha establecido para los carros de carga en otros paises no es aplicable en Chile i aun creo que el de catorce años seria algo exajerado.

De modo, pues, que no habiendo por ahora base suficiente porque no hai una estadística completa, desde que todavía el Consejo no se ha podido formar un concepto claro de los detalles de la Administracion de la Empresa, es imposible determinar todos los elementos i condiciones que hai que tomar en cuenta

para deducir la verdadera utilidad de la Empresa de los ferrocarriles.

La derogacion del artículo 38 no hace daño de ningun jénero, i así lo estiman los directores de la Empresa, quienes me pidieron que sostuviera yo en la Cámara de Diputados la idea de la derogacion.

El señor Senador por Aconcagua dice: ¿qué se hará despues con las utilidades? ¿Se dará en ellas alguna participacion a los empleados de los ferrocarriles? Desde luego, puedo yo anunciar que para la Caja de Ahorros i Retiro de los empleados de planta i a contrata de los ferrocarriles habrá de tomarse un porcentaje fuerte de las utilidades de la Empresa. De modo que habrá pronto un principio de reparticion de utilidades en proporcion al sueldo de los empleados.

Entre la suspension i la derogacion del artículo 38, es preferible esta última, pues la simple suspension tiene el inconveniente de que trascurrido el plazo pudiera renovarse la misma dificultad de hoy dia.

El señor **Claro Solar**.—Concurro con la idea del señor Ministro respecto de las utilidades de los ferrocarriles.

En lo referente a la reparticion de las utilidades no hai justicia. La forma que sobre este punto se dió al artículo 38 se debió a que habiéndose hecho investigaciones por la Comision que estudió el proyecto, se dieron en el Ministerio esplicaciones que parecieron satisfactorias en órden a la equidad de la reparticion. Por esto la Comision reprodujo en esta parte lo mismo que venia en el proyecto primitivo.

Pero, este artículo 38 de la lei orgánica contiene dos disposiciones mas, a las que acaba de aludir el honorable señor Ministro. La primera se refiere a los fondos de reserva que deben acumularse hasta formar un capital de cincuenta millones de pesos.

Esta disposicion, decia a Su Señoría que conviene mantenerla, pues no hai razon alguna que aconseje su derogacion. Ella va encaminada a dotar a la Empresa de los fondos de reserva de que puede echar mano cuando haya pérdidas en los gastos de explotacion.

La otra disposicion, se refiere a que del ochenta por ciento restante se destine el veinte por ciento al objeto que acaba de indicar Su Señoría, i el resto para mejorar los servicios, procurar reducir las tarifas en aquellos puntos en que se vea que éstas no corresponden a la justicia distributiva con que deben fijarse los fletes.

No veo yo que esta disposicion deba modificarse. El honorable señor Ministro ha dicho

que en el año pasado i el actual, la Empresa fué autorizada, ya que no se le daban recursos para obras nuevas, para usar en los gastos las utilidades que hubiera. Pero la disposicion se referia al ochenta por ciento de las utilidades, no a todas, porque el lejislador respetó el derecho de los empleados al veinte por ciento restante.

La razon que hai para la distribucion entre los diferentes grupos de empleados, me parece que no debe ser determinante para derogar la totalidad del artículo, ni para derogar esta disposicion, en la cual se hace partícipes en las utilidades a los empleados de la Empresa.

El honorable señor Ministro dice que se va a consultar el mantenimiento del retiro i de las pensiones por fallecimiento. En la actualidad existe una Caja de Retiro, que recibe un tanto por ciento de las entradas que produce la Empresa.

Por mi parte, deseo manifestar que contribuiré con mi voto a que se haga percibir a los empleados los beneficios de la Caja de Ahorros, que hoi dia no perciben; i si se desea hacerles esta concesion, esto no es una razon para que se derogue esta disposicion.

Por eso llamo la atencion del honorable señor Ministro hácia la conveniencia de modificar el artículo, i no establecer una idea completamente distinta. Nadie sabe cómo va a ser acogida en la Cámara de Diputados la derogacion lisa i llana de este artículo de la lei.

Si se deroga el artículo no habrá aplicacion de las utilidades a mejorar la condicion de las tarifas i a favorecer ciertas rejiones en las cuales las tarifas tienen que hacerse aplicando un cartabon jeneral que no corresponde a la situacion de las localidades; entónces, para proteger esas localidades, se disminuirán en parte las tarifas, aplicando parte de las utilidades a saldar la diferencia.

Yo creo que habria sido preferible modificar el artículo en lo relativo al reparto de las utilidades, i establecer lo que debe entenderse por utilidades, en lo cual estoi en perfecto acuerdo con el señor Ministro.

Yo concibo perfectamente que el señor Ministro pudiera desde luego instar al Consejo de los Ferrocarriles a que preparara el reglamento; pero derogar lisa i llanamente la disposicion es algo que me toma de nuevo. I como no quiero dificultar los deseos manifestados por el señor Ministro, me abstendré de votar.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).

les).--Voi a ampliar un poco las observaciones que hice hace un momento.

Se está hablando de las utilidades, i de la distribucion de las utilidades de la Empresa cuando, en realidad de verdad, estas utilidades no van a existir, porque los gastos de conservacion de la línea i al mismo tiempo la ejecucion de obras nuevas que son impostergables, hacen imposible que existan estas utilidades.

Por otra parte, el Fisco no va a poder entregar a la Empresa las sumas que se comprometió a entregarle, de manera que va a ser necesario adoptar una disposicion que atienda a esta necesidad de nuestros ferrocarriles.

Se piensa hacer lo siguiente: autorizar a la Empresa para que contrate un empréstito por su cuenta, a fin de que pueda realizar las obras indicadas, empréstito que se serviria con las utilidades. Como acabo de manifestar, se trata de obras de carácter impostergable. No es posible dejar que las máquinas, por ejemplo, se deterioren por falta de reparacion. De manera que no veo inconveniente alguno para derogar el artículo 38 de la lei en cuestion.

Las observaciones del señor Senador por Aconcagua tienen, mas bien, una importancia doctrinaria. Estoi de acuerdo con Su Señoría en que debe formarse un fondo de reserva; tambien estoi de acuerdo en que si hubiera utilidades debieran rebajarse las tarifas; pero eso será cuando los ferrocarriles estén en una marcha normal i que no tengan que aplicar la totalidad de sus entradas al desarrollo del servicio.

Por otra parte, ¿qué inconveniente habria para que en el presupuesto de la Empresa se estableciera que un tanto por ciento se destine a formar un fondo de reserva? ¿No seria mejor dejar esto a la libertad del Consejo?

Ahora bien, como respeto mucho la opinion del señor Senador por Aconcagua, si Su Señoría desea estudiar un poco mas este asunto, no tendria ningun inconveniente para que se postergara, porque lo único que deseo es cortar una situacion que puede prestarse a dificultades de carácter grave. Por otra parte, hai ya una resolucion del Consejo proponiendo al Gobierno que lo que se llama utilidades de la Empresa, dos millones de pesos, se destinen, o a reembolsar a los operarios i a los empleados parte de la rebaja de sueldos que se les hizo el año pasado, o a formar con esos dos millones la base de un capital de reserva de la Caja de Retiro. Esta será materia de un proyecto especial que se presentará al Congreso.

El señor **Claro Solar**.—Yo no insisto en la insinuación que he hecho al señor Ministro; he dicho i lo repito que no hago indicación. Si Su Señoría cree que debe derogarse este artículo, únicamente me abstendré de votar; pero por lo que acaba de decir el señor Ministro veo que Su Señoría reconoce la necesidad de que la Empresa tenga un fondo de reserva, a lo ménos como sistema de buena administración, i que se formará paulatinamente. Este fondo de reserva es una de las disposiciones del artículo 38. ¿Por qué no limita Su Señoría, entónces, la derogación a los incisos segundo i tercero de dicho artículo?

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—No tendría inconveniente alguno en acceder a los deseos del honorable Senador, porque en realidad, he manifestado que estoy de acuerdo con Su Señoría en la conveniencia de formar este fondo de reserva, pero ahora sería inútil pensar en eso porque no puede formarse.

El señor **Claro Solar**.—No se formará este año, pero se podría formar dentro de dos o tres años mas.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar primeramente el contra-proyecto del señor Ministro que es mas comprensible.

El señor **Varas**.—Deseo preguntar al señor Ministro si con la derogación del artículo 38 todas estas funciones a que dicho artículo se refieren van a quedar libradas a la acción administrativa.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—Nó, honorable Senador; quedan encomendadas al presupuesto...

Conversando en este momento con el señor Senador por Aconcagua, me decia que acepta la derogación, pero esceptuando de ella el inciso 1.º del artículo 38. Así queda subsistente lo relativo al servicio de la deuda.

Por mi parte acepto la derogación en esa forma.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, daré por aprobado el contra-proyecto del señor Ministro, modificado en el sentido espresado.

Aprobado.

Inclusion en la convocatoria

El señor **Bruna**.—Rogaria al señor Ministro de Industria que tuviera a bien recabar de S. E. el Presidente de la República la inclu-

sion, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las presentes sesiones, de una mocion que he presentado para crear una escuela práctica de minería i de química industrial en Antofagasta.

El señor **Guarello** (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles).—Con el mayor agrado atenderé los deseos del señor Senador, tanto mas cuanto que la mocion de Su Señoría concurre de lleno con el propósito del Gobierno de fomentar en lo posible la enseñanza industrial en el país.

Secretaría de la Corte de Apelaciones de Santiago

El señor **Claro Solar**.—Está actualmente vacante una de las secretarías de la Corte de Apelaciones de Santiago, por jubilación de la persona que servía el puesto. Las secretarías de esta Corte son dos, pero en realidad, en la práctica, puede decirse que no ha habido sino una durante mucho tiempo, a consecuencia de encontrarse casi constantemente enfermo el secretario que ahora ha jubilado. A veces i por la causa indicada las dos secretarías han sido atendidas por un solo secretario, durante ocho o nueve meses en el año i esto se ha hecho sin inconveniente ninguno.

Pues bien, me parece que seria esta una oportunidad para suprimir una de las secretarías a que me refiero, la que está vacante, ya que no hai empleado a quien pueda afectar esta medida.

El Gobierno puede estudiar el caso i pedir informe, si lo cree conveniente, a la Corte de Apelaciones.

Por la esperiencia que yo tengo como abogado, creo que no se necesita mas que una secretaría, i puedo decir que hablando con el secretario en ejercicio me ha manifestado que él no tiene inconveniente alguno para desempeñar de la manera correcta i usual el servicio de las dos secretarías.

El señor **Búlnes**.—Con doble sueldo.

El señor **Claro Solar**.—En realidad no hai aumento de sueldo.

El señor **Búlnes**.—Pero habrá aumento de derechos.

El señor **Claro Solar**.—Si se resintiera el servicio no haria estas observaciones. Las secretarías de la Corte eran dos, porque cuando se creó la segunda sala de la Corte en Santiago, se la creó completamente independiente, pues no tenia punto de contacto con la otra. Se creó la Secretaría para servir la Corte que se creaba, así como ya habia una para servir la

Corte que funcionaba i cada una quedó con sus oficinas aparte.

Despues la lei dividió en mayor número de salas las cortes de apelaciones i acordó mantener las dos secretarías; pero por mas que haya varias salas, no hai necesidad sino de una sola secretaria.

Esto seria beneficioso para el público, aparte de que se obtendria una economía no inferior a veinte mil pesos al año.

Me permite, pues, rogar al honorable señor Ministro de Industria tenga a bien transmitir estas observaciones al señor Ministro de Justicia.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Cuando termine Su Señoría desearia formular otras observaciones en contra de lo manifestado por el honorable Senador de Aconcagua para que sean conocidas tambien del honorable señor Ministro de Justicia.

El señor **Claro Solar**.—Cedo la palabra a Su Señoría.

El señor **Alessandri** (don Arturo).— Le agradezco al señor Senador i tengo el sentimiento de decir que pienso a este respecto lo contrario de lo que piensa Su Señoría.

Soy abogado como Su Señoría i no es raro que estemos en desacuerdo, porque esto sucede de ordinario entre abogados.

Dice el honorable Senador de Aconcagua que durante mucho tiempo ha estado servida la Corte por una sola secretaria a consecuencia de que uno de los secretarios pasaba enfermo. En efecto, señor Presidente, era así; pero el honorable Senador de Aconcagua no observa que cuando el secretario permanecia enfermo, el personal de su oficina despachaba al público tal como cuando el secretario estaba allí, i que lo único que hacia el otro secretario era firmar.

Creo que no hai conveniencia en refundir ámbas secretarías; no solo por principio, sino por sistema. La lei de competencia es una lei que favorece al público en todo orden de cosas i en toda circunstancia. No pasaríamos las angustias que pasamos con los teléfonos, por ejemplo, si no hubiéramos perdido la competencia de la empresa nacional con la inglesa; i no tendríamos reclamos contra la Taccion Eléctrica, si ésta no tuviera el monopolio de ese servicio. La competencia escluye al monopolio, que es enemigo del consumidor i de todo el que necesita un servicio.

Así como yo soy enemigo del monopolio en las altas i en las bajas esferas, tambien soy enemigo del monopolio en los Tribunales de Justicia.

Saben mis honorables colegas que los liti-

gantes tienen derecho de recusar a los secretarios sin espresar causa, i que cuando un secretario es recusado se le reemplaza por otro. Ahora bien, cuando haya un solo secretario las recusaciones aumentarán, entorpeciendo, por consiguiente, la administracion de justicia.

Antes de ahora ya habia oido hablar en el sentido de que se suprima uno de los secretarios de la Corte de Apelaciones de Santiago; pero ninguna de las razones aducidas ha logrado convencerme, ni aun lo ha logrado la palabra autorizada del honorable Senador de Aconcagua. Lójos de convencerme, cada vez me afirmo mas en la conveniencia de que en esta materia no se modifique lo existente. La Corte Suprema tiene en la actualidad mil quinientas causas en estado de fallarse; pero como solo despacha al rededor de cuarenta causas al año, resulta que necesitará talvez cuarenta o cincuenta años para fallarlas todas, lo que importa una verdadera denegacion de justicia.

Al lado de la elocuente palabra del honorable Senador de Aconcagua, pido tambien al señor Ministro de Industria que se sirva elevar mi modesta opinion hasta el alto solio del señor Ministro de Justicia.

El señor **Guarello** (Ministro de Ferrocarriles).—Con mucho gusto transmitiré al señor Ministro de Justicia las opiniones de los señores Senadores de Aconcagua i Tarapacá.

El señor **Claro Solar**.—Continúo, señor Presidente.

Yo no doi al puesto de secretario tanta importancia hasta compararlo con la Corte Suprema de Justicia, ni creo que haya monopolio por el hecho de que exista un solo secretario en la Corte de Apelaciones de Santiago. Como se sabe, la Corte de Concepcion tiene un secretario, i la Corte de Talca tiene tambien un solo secretario, de manera que esto no es una novedad, i tiende a la reforma económica de la administracion. Estamos en una época de pobreza, los presupuestos van a ser aprobados con un déficit de mas de cincuenta millones de pesos, como lo demostraré cuando entremos a la discusion del presupuesto de Guerra; ademas, se está pidiendo autorizacion para levantar empréstitos con el objeto de poder hacer los gastos del año próximo, i cuando se presenta una oportunidad como ésta para hacer economías, se oponen a ella voces tan autorizadas como la del señor Senador por Tarapacá.

En vista de esto, yo retiro mi peticion, i me limito a rogar al señor Ministro de Industria que le cuente el cuento a su colega de Justicia.

Rectificacion

El señor **Claro Solar**.—Por lo demas, habia pensado ocuparme de otros dos asuntos, pero me referiré solo a uno en vista de lo avanzado de la hora.

Con motivo de ciertas observaciones hechas en la Cámara de Diputados i relacionadas con el Intendente de Valdivia, uno de los señores Diputados manifestó, así lo he visto en la prensa, que era obra del Senador que habla la supresion de la Oficina de Mensura de Tierras, que servia el señor Risopatron, i que, en realidad, la reforma hecha en este sentido por el señor Ministro de Colonizacion se debió a la insistencia, durante mas de un año, del Senador que habla para pedir la supresion de esa Oficina.

Yo deseo que quede establecida la verdad de las cosas tales como han pasado, porque no quiero que se me atribuya un procedimiento que no he observado, i sobre todo con el que creo que no se habrian consultado los intereses públicos.

La Direccion de Tierras es una oficina que ha sido modelo, servida por un funcionario que corresponde en absoluto a la confianza que el Gobierno depositó en él.

Cuando se discutia aquí i se trataba de organizar todo lo relativo a los indígenas, a las propiedades que el Estado tiene en la frontera, en una palabra, cuando se quiso poner término de una vez por todas a esa situacion absolutamente anormal, que pintó con colores tan vivos el señor Senador por Malleco, se aprobaron diversos proyectos por el Senado, consultando ese interes primordial de solucionar lo mas pronto posible este problema de la frontera.

Estos proyectos duermen el sueño de los justos en la Cámara de Diputados, no se han activado absolutamente. Quedaba al Senado por despachar solo el último de estos cuatro proyectos, el relativo a la organizacion del servicio, i desde la primera ocasion que se discutió esto, el Senador por Aconcagua hizo indicacion para que se suprimiera la oficina de la Direccion de Colonizacion que ese proyecto mantenía, diciendo que no debía tenerse al frente de estos servicios dos cabezas, que era necesario concentrarlos todos en la Inspeccion de Tierras, i que esta oficina de Tierras debía establecerse sobre la base de la oficina de Mensura de Tierras, que tenia un personal competente, como lo habia manifestado.

Despues vino la discusion en la Comision

Mista i en una sesion del año 1913, en la sub-Comision se manifestó la situacion en que se encontraba la Oficina de Tierras i se sostuvo en un informe redactado por mí, que todos estos servicios debian figurar en gastos variables, i que era indispensable activar el despacho de la lei que reorganizaba los servicios para dejarlos de una vez por todas restablecidos en una sola oficina, la de mensura de tierras.

Pasó el presupuesto del año de 1914 en esta forma, porque la Comision i el Congreso aceptaron lo que la sub-Comision habia hecho. Vino el proyecto de presupuesto para el año de 1915, i con sorpresa, se notó que habia vuelto a nacer la reorganizacion que esta oficina tenia el año de 1912.

El honorable Diputado por Santiago señor Ruiz Valledor, pidió que se eliminara la Inspeccion de Tierras i el Senador por Aconcagua tuvo ocasion de sostener que lo que debiera eliminarse era la Oficina de Colonizacion.

Despues, como resultado de este debate, se nombró una Comision de la que me tocó formar parte i en la que el señor Ministro de aquel entónces manifestó ideas contrarias a las mias; pidió que se consultara la partida en globo, i despues el sucesor del señor Ministro suprimió la Oficina de Tierras i dejó la Oficina de Colonizacion.

Como se ha afirmado en la otra Cámara que el Senador por Aconcagua era el iniciador de que se suprimiera la Oficina de Mensura de Tierras, yo pido que se deje constancia de este error que no tiene explicacion ni fundamento alguno.

Si el honorable Diputado que eso afirmó se hubiera fijado en la discusion habida en el Senado sobre el proyecto que organizaba esta Oficina, habria visto que el Senado se pronunció en aquel entónces por que debía suprimirse la Oficina de Colonizacion i mantenerse la de Mensura de Tierras, precisamente por peticion del Senador que habla.

Yo queria dejar establecido estos antecedentes para rectificar el error a que me refiero.

Hacienda pública

El señor **Claro Solar**.—Aprovechando la presencia del señor Ministro del Interior i como quedan todavía algunos minutos, voi a ocuparme del otro asunto a que ántes hice alusion.

No es mi propósito, en tiempo tan avanzado como el en que estamos, i con los presupuestos detenidos, promover un debate de los que la opinion pública llama políticos, aunque en

El fondo tenga este carácter, pero en el sentido científico de la palabra, en el sentido de alta política, que es la política en que deben inspirarse los congresales para procurar el bien del país.

Ante todo, debo una contestacion al reproche que se ha hecho al Senado i al que habla por no haberse despachado con oportunidad los presupuestos. Quiero dejar perfectamente establecido que los presupuestos no se han despachado, ni se pueden aun despachar, por que no hai recursos suficientes para los gastos.

Los mismos señores Ministros a quienes se les ofreció rebajar los presupuestos para que quedaran dentro del cálculo de las entradas, no aceptaron este procedimiento i prefirieron que se despacharan primero las leyes de recursos i en seguida los presupuestos, consultándose en éstos todos los gastos que son indispensables para la buena marcha de la administracion pública. Yo aplaudo esta resolucion, porque corresponde a una alta política.

El hecho es que aun los presupuestos de gastos no están saldados con las entradas.

Sobre el monto de los presupuestos hai una cosa curiosa.

El monto del proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno en el mes de junio se quiso reducir, para encuadrarlo en las entradas calculadas, i despues de muchos recortes i sacrificios se llegó a establecer que faltaban veinte millones de pesos solamente para saldar los gastos con el cálculo de entradas. Se trajo al Senado el presupuesto del Ministerio de Hacienda, i yo llamé la atencion hácia el error que veia en los cálculos ministeriales sobre el estado de la hacienda pública.

La situacion que se creó al Ministerio no permitió que fuera resuelta esta cuestion; vino el nuevo Ministerio, pero duró mui pocos dias, hasta que al fin el actual señor Ministro hizo una esposicion en que sin rebajar los cálculos que se habian hecho manifestó que las previsiones para el ejercicio financiero eran su atencion preferente i que se dedicaria a obtener los recursos necesarios para que fueran saldados los presupuestos i se despacharan oportunamente.

Mas adelante el señor Ministro se presentó a la Comision Mista i le pidió una nueva reconsideracion de los cálculos de entradas.

La Comision se negó a que se abriera debate; i allí se manifestó que el exceso de entradas debia destinarse a otras necesidades, no pudiendo por tanto aplicarse a rebajar los veinte millones de déficit calculados.

La Comision presentó un proyecto, mediante el cual se han despachado casi todos

los presupuestos, quedando pendiente el de Guerra, el que hasta ahora no se discute.

Segun la nueva distribucion los fondos correspondientes a cada Ministerio aprobados por la Comision Mista serian los siguientes:

	Moneda corriente	Oro
Interior.	\$ 54.635,850 06	\$ 464,240
Relaciones Exteriores.	3.036,345 84	981,827 08
Justicia.	10.743,362 88	
Instruccion.....	33.404,246 61	254,115 92
Guerra..	44.378,818 27	365,437
Marina..	17.796,675 17	6.579,401 11
Hacienda.....	15.461,670 49	52.187,235 29
Obras Públicas	20.091,382 41	64,111 05
Ferrocarriles...	7.773,400	1,833 33
Totales..	\$ 207.321,751 64	\$ 60.898,198 78

Las entradas calculadas por la Comision Mista ascienden, en moneda corriente, a ciento quince millones ciento tres mil doscientos sesenta pesos; i en oro a ochenta i un millones doscientos setenta i seis mil pesos. Si de las entradas en oro, deducimos los gastos en oro, que ascienden a sesenta millones ochocientos noventa i ocho mil ciento noventa i ocho pesos, tendremos un superávit de veinte millones trescientos setenta i siete mil ochocientos sesenta i dos pesos oro, que con el recargo de ciento diez por ciento, nos daria cuarenta i dos millones setecientos noventa i tres mil trescientos ochenta i cuatro pesos.

Los gastos en papel ascienden a doscientos siete millones trescientos veintinueve mil setecientos cincuenta i un pesos. Se acaba de aprobar en el Senado la lei de haberes.

Esta lei de haberes aumenta en seiscientos cincuenta mil pesos a lo ménos el gasto del presupuesto de Hacienda, de manera que los gastos alcanzarian a doscientos siete millones novecientos setenta i un mil setecientos cincuenta i un pesos sesenta i cuatro centavos. I si del déficit de noventa i dos millones ochocientos ocho mil cuatrocientos noventa i un pesos sesenta i cuatro centavos rebajamos los cuarenta i dos millones setecientos noventa i tres mil trescientos ochenta i cuatro pesos a que alcanza el superávit en oro, reducido a moneda corriente, queda un déficit ascendente

a cincuenta millones setenta i cinco mil ciento cinco pesos sesenta i cuatro centavos.

¿Cómo se va a pagar este déficit que representa los gastos principalmente en oro del presupuesto, no calculado en las cuentas de la Comision Mista? La Comision toma como base para su cálculo solamente los gastos que llamaríamos ordinarios, ya que descuentan los gastos que deben satisfacerse con leyes especiales.

Se ha dicho que hai fondos para atender a estos gastos. Esto está desmentido con el proyecto que existe en la Cámara de Diputados relativo a la autorizacion para contratar un empréstito.

El señor Ministro manifestó que el 31 de diciembre del año pasado quedaba disponible en Europa la cantidad de cuatrocientas ochenta i un mil libras. Entre tanto, yo manifesté que, por los cálculos que habia hecho, debia quedar por lo ménos en Europa un millon de libras esterlinas, o sea, trece millones de pesos oro de dieciocho peniques, de manera que la diferencia entre los cálculos del señor Ministro i los del que habla era bastante considerable.

El señor Ministro dice ahora que necesita el despacho del proyecto de empréstito para saldar la cuenta con el Banco de Chile, que era en 31 de diciembre último de cuarenta i tres millones, para atender a las obras de puertos, para las obras de agua potable de Santiago i para otros gastos que no fueron tomados en cuenta al fijar la cuota de los Ministerios.

Segun las informaciones que tengo, en el Banco de Chile la situacion es hoi dia la siguiente:

No se deben ya los cuarenta i tres millones; el saldo es inferior a quince millones; en cambio, el Fisco es acreedor del Banco de Chile por una suma que llega mas o ménos a la misma cantidad, por fondos depositados por las tesorerías departamentales. De manera que si hoi se liquidara la situacion de la cuenta del Banco de Chile, resultaria que el Estado es deudor por poco mas de un millon de pesos; sin embargo, se dice que es necesario cancelar esta cuenta, i está figurando en el proyecto de empréstito por cuarenta i tres millones, siendo que la situacion es otra, como digo.

Veo que ha llegado la hora i no quiero molestiar mas a mis honorables colegas; pero si se me concediera continuar haciendo uso de la palabra en la discusion del presupuesto de Guerra, podria seguir a segunda hora.

El señor **Búlnes**.—Creo que no habria inconveniente, porque esta es una materia que

está íntimamente relacionada con la discusion de los presupuestos.

El señor **Charme** (Presidente).—Podrá continuar Su Señoría a segunda hora.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Ministerio de Instruccion Pública

El señor **Charme** (Presidente).— Continúa la sesion.

La Cámara de Diputados ha devuelto el presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública con tres insistencias solamente.

El señor **Secretario**.—El oficio dice así:

«Santiago, 27 de marzo de 1916.—De las modificaciones introducidas por esta Cámara i desechadas por el Honorable Senado en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año 1916, en la parte correspondiente al Ministerio de Instruccion Pública, la Cámara de Diputados ha acordado insistir en las siguientes:

En el restablecimiento del ítem 304, que consulta la suma de tres mil pesos para un profesor de cerámica.

El señor **Charme** (Presidente).— Se va a votar si el Senado insiste o no en esta modificacion.

Si no hai oposicion se declararia que el Senado no insiste.

Acordado.

El señor **Secretario**.—En el restablecimiento del ítem 459, que consulta la suma de dos mil cien pesos para sueldo del inspector jeneral del Liceo de Talca.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—La otra Cámara ha insistido casi por unanimidad en este ítem.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se declararia que el Senado no insiste.

Acordado.

El señor **Secretario**.—I en el ítem nuevo agregado a continuacion del 1933, i que dice:

Item ... Para el coche de ferrocarril que sirva para trasladar a los alumnos, diariamente, de Quillota a Valparaíso \$ 2,000

El señor **Walker Martínez**.—Votemos el ítem, señor Presidente.

El señor **Gatica**.—Es mui justo este ítem, señor Presidente, creo que el Senado debe aprobarlo.

El señor **Walker Martínez**.—Entonces Su Señoría puede darle su voto. Yo por mi parte le negaré el mio, pues este es el comienzo i mañana se pedirán fondos para acarrear alumnos por ferrocarril en todas direcciones.

El Senado acordó no insistir por once votos contra cinco, habiéndose abstenido de votar el señor Correa.

El señor **Charme** (Presidente).—Correspondería tratar del presupuesto de Guerra; pero, el señor Ministro del ramo me ha manifestado que le es imposible venir en estos momentos, razon por la cual pide que se postergue la discusion hasta la próxima sesion.

Por otra parte, aun cuando está sobre la Mesa el proyecto que reforma la lei de alcoholes, talvez no seria conveniente ocuparnos de él, por cuanto el honorable señor **Yáñez** me ha manifestado que desea usar de la palabra en el debate. El honorable señor **Yáñez** no ha podido concurrir a esta sesion por motivos de salud.

El señor **Barros Errázuriz**.—Pero, mientras tanto va a llegar el 1.º de abril, i todavía no tenemos presupuestos. Si tengo algun derecho parlamentario, me opongo a que se trate de cualquier asunto que no sea el presupuesto.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Me permitiria pedir al Honorable Senado que dedicara unos pocos minutos para despachar el proyecto que consulta ciento cincuenta mil pesos para combatir las enfermedades infecciosas. El jefe del servicio me ha hecho presente que la situacion actual es insostenible, porque hai diversas zonas amonazadas por epidemias graves, i no se dispone de fondos para hacer frente a ellas. Algunos gobernadores, haciendo uso de las autorizaciones que les confiere la lei, han decretado pagos hasta por dos mil pesos, i ni siquiera ha habido cómo atender a estos gastos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Por mi parte, i en vista de la gravedad de la situacion, no me opongo a que se trate de este proyecto, pero, siempre que la discusion no demore mas de diez minutos.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, entraremos a tratar del proyecto indicado por el señor Ministro.

Queda así acordado.

Fondos para combatir enfermedades infecciosas

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a leer el mensaje.

El señor Secretario da lectura al mensaje

que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas, en atender a la defensa profiláctica de los puertos del norte amagados por epidemias i en los demas gastos ya orijinados o que orijine el servicio sanitario del pais; debiendo deducirse esta cantidad del ítem 3543, partida 34 del presupuesto del Interior, que no se invertirá en el objeto a que está destinada.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Hai que suprimir la frase final del artículo, que no tiene razon de ser desde que el presupuesto de 1915 está ya fenecido.

Por lo ménos, debo agregar a lo que ya he dicho, i se espresa en el mensaje, que la situacion se ha agravado con motivo del desarrollo que ha adquirido la epidemia de tracoma en el extremo sur del pais, que ha tomado proporciones realmente alarmantes. Son ya mui numerosos los individuos que han quedado ciegos a consecuencia de esta enfermedad, que es sumamente contagiosa. El Ministerio envió un médico especialista a aquella rejion a fin de que tomara las medidas mas urgentes con el objeto de combatirla, pero no es posible hacer mas por falta de fondos. Entre tanto es menester tomar medidas de aislamiento, abrir talvez nuevas secciones en algunos hospitales o lazaretos, a fin de aislar a estos enfermos. Todo esto demanda gastos, que es indispensable hacer, porque desgraciadamente esta epidemia amenaza tomar gran desarrollo.

Por eso creo que es urgente despachar este proyecto. Podria reducirse la suma a cien mil pesos, porque en el presupuesto para el año en curso se consulta una suma con este mismo objeto.

El señor **Walker Martínez**.—Iba precisamente a llamar la atencion respecto de que no puede imputarse este gasto al ítem 3543 de la partida 34 del presupuesto del Interior del año último, por la razon que ha indicado el señor Ministro, o sea porque ese presupuesto está fenecido.

Celebro haber oido esta declaracion al señor Ministro, porque los fondos consultados en ese ítem del presupuesto del Interior han sido pasados a la cuenta de sueldos i gastos por pagar en la Tesorería Fiscal de Santiago por decreto de 1.º de diciembre, i como ese decreto fuera objetado por el Tribunal de Cuen-

tas, el actual Gabinete ordenó por decreto dictado en el mes de enero i que lleva las firmas de los seis Ministros de Estado, que se tomara razon de él.

Cuando hice referencia en días pasados a este decreto de insistencia, dos señores Ministros negaron que se hubiera dictado porque no recordaban haberlo firmado.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Recuerdo, por mi parte, haber firmado uno o dos decretos de esa naturaleza, pero no el que ha citado Su Señoría.

El señor **Walker Martínez**.— Se ha dictado una serie de decretos de esa especie, i ya que Su Señoría reconoce que el presupuesto de 1915 está fenecido, ojalá que el señor Ministro ordenara que se dejaran sin efecto, en homenaje a nuestro régimen administrativo i legal.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Siento no estar de acuerdo con el honorable Senador. Este no es el caso de un ítem comprometido, en que el gasto está hecho i solo falta la entrega del dinero, caso en el cual se comprende la retención de los fondos.

El señor **Walker Martínez**.— Es el mismo caso de la subvención a vapores que no funcionaban i que se mandaba dejar pendiente en las cuentas por pagar.

Por eso es conveniente dejar sin efecto el decreto.

El señor **Claro Solar**.— De modo que, en realidad, los fondos están retenidos en la Tesorería?

El señor **Walker Martínez**.— Igual cosa sucede con un decreto dictado por el Gobierno para la compra de caballos para la policía. El Tribunal de Cuentas dice que no puede imputar al presupuesto de 1916 el gasto consultado en un ítem del presupuesto de 1915. Así es que el Tribunal de Cuentas está reteniendo los decretos i espera la insistencia de la firma de los seis Ministros.

El señor **Claro Solar**.— Voi a dar mi voto al proyecto, porque realmente creo que no se pueden negar fondos para la adopción de las medidas necesarias para prevenir epidemias tan graves como la que ha citado el señor Ministro. Pero estos cien mil pesos a que el señor Ministro reduce la autorización van a gravar el presupuesto de 1916; es decir, habrá que atender al pago de esta suma con las entradas del año en curso, porque esto de que hayan quedado fondos en la cuenta de «sueldos por pagar», no quiere decir que el dinero exista materialmente. La verdad es que el dinero no existe.

El saldo al Debe de la cuenta del Banco de

Chile alcanzaba el 31 de diciembre de 1915 a cuarenta i tres millones de pesos.

¿Cómo iba a existir en Tesorería la cantidad retenida para atender a estos gastos?

En realidad, lo que se ha retenido son los efectos de la lei que autorizaba el gasto.

Esto es profundamente desquiciador de la administración, profundamente ilegal i es de desear que se ponga término a esta situación, derogando ese decreto.

No nos hagamos ilusiones, señor Presidente. Se trata de recursos que no existen i hai necesidad por lo tanto de buscar nuevas fuentes de recursos verdaderos para hacer este gasto que por mas necesario que sea no dejará por ello de gravar el presupuesto del año actual. Ahora, como se trata de un gasto que va a gravar el presupuesto del año actual, hai que tomarlo en cuenta en los cálculos que hacia del déficit de los presupuestos. Dejando constancia de estos antecedentes i del reconocimiento que el señor Ministro ha hecho de que solo por un error se ha suscrito este decreto, creo que debemos autorizar el gasto i tomarlo en cuenta para ser saldado con los recursos especiales que darán las leyes de subsidios.

El señor **Walker Martínez**.— Creo que el señor Ministro podría señalar como fuente de recursos, la cuenta del Banco de Chile, que por el momento está casi saldada con los fondos que se han depositado en ella.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Esos fondos son completamente nominales porque están retenidos por falta de inversión.

El señor **Tocornal**.— Pero entre tanto ese dinero está disponible.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Tan pronto como se aprueben los presupuestos se empezarán a efectuar los primeros pagos.

El señor **Walker Martínez**.— Yo le señalaba a Su Señoría ese medio como un modo de cumplir con la lei del 84, que ordena señalar la fuente de recursos para cubrir el gasto.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Una lei especial no necesita ese trámite.

El señor **Walker Martínez**.— Sí, señor Ministro. La lei del 84 dice que toda la lei de presupuestos lo necesita.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— No se trata de una lei de presupuesto, sino de una lei especial para combatir enfermedades infecciosas.

El señor **Walker Martínez**.— Es una lei de suplementos, que se refiere a un ítem del presupuesto.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—

Repito que es una lei especial para combatir enfermedades infecciosas.

Esta lei especial, dictada durante el año 16, ¿seria un suplemento al presupuesto del año 15?

Nó, señor, porque ese presupuesto ya no rije.

¿Será un suplemento al presupuesto del año 16?

Tampoco, porque todavía no está en vijencia.

El señor **Claro Solar**.—No deseo retardar el despacho de este proyecto i he declarado que le daré mi voto; pero siento no estar de acuerdo respecto a la teoría que acaba de sostener el señor Ministro en órden a las leyes especiales.

La lei del 84 estableció que los gastos de la hacienda pública debian hacerse en la lei de presupuestos i ordenó en su artículo 10 que toda indicacion que se haga en la discusion de los presupuestos, para aumentar los gastos, debía espresar tambien los recursos con los que debía cubrirse el exceso.

En realidad, el caso no es idéntico al actual, ya que presupuesto aprobado no hai; indudablemente, cuando la lei se refiere al presupuesto, se trata del presupuesto total. Indudablemente tambien que este artículo exige que, despues de aprobado el presupuesto, toda lei que vaya a aumentar los gastos públicos indique los recursos de que debe echarse mano. Esto es indispensable dentro del mecanismo de la lei del 84 i de las prescripciones de la lei de 17 de agosto de 1912, que exigen que no se puede exceder el presupuesto de cada Ministerio. Si estos presupuestos pudieran ser excedidos por leyes especiales, ¿a qué quedaria reducida la cuota fijada a cada Ministerio? ¿Podria dictarse mañana una lei autorizando al Presidente de la República para gastar diez millones de pesos? ¿I de dónde saldria el dinero, si el Presidente de la República echara mano de los recursos con que se cuenta para saldar los presupuestos? Por esto me parece que la teoría que deduce el señor Ministro es un tanto inconveniente. De otra manera, bastaria con que se cambiara la redaccion de las leyes i que en vez de decirse «se suplementa el ítem tal», se dijera «se autoriza al Presidente de la República para hacer tal gasto», para que quedara eludida la obligacion de fijar la fuente de recursos.

Como digo, no me opongo a este proyecto, sino que deseo que estos ciento cincuenta mil pesos sean tomados en cuenta al estimarse el déficit de los gastos públicos.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—

No estoi de acuerdo con el honorable Senador que deja la palabra sino en que los ciento cincuenta mil pesos de que habla el proyecto deberán ser considerados en el déficit calculado para 1916; en lo demas, estoi en completo desacuerdo con Su Señoría, i creo aun que la teoría constitucional que ha sostenido es contraria al réjimen establecido en el pais desde hace muchos años.

He formado parte de la Cámara de Diputados durante largo tiempo, i recuerdo perfectamente lo que ha ocurrido sobre esta materia. Segun nuestras leyes, los gastos de la nacion se pueden imputar a la lei de presupuestos, indicando el ítem, o a una lei especial; tratándose del presupuesto, el gasto debe ser nivelado con arreglo a la lei del año 12. En el caso de un gasto que se ha presentado durante el año por haber resultado insuficiente el ítem del presupuesto, el Gobierno debe pedir un suplemento, i, en el caso de una lei que ordene el gasto, debe indicar la fuente de recursos. Pero, cuando se trata de leyes especiales, las disposiciones legales establecen una diferencia sustancial, porque entónces el gasto se imputa a la lei especial dictada. Lo demas pueden ser razones de conveniencia o de buen servicio que aconsejen indicar la fuente de recursos; pero, esto jamas se ha hecho. ¿Con qué se pagan estos gastos provenientes de leyes especiales que se han dictado en el trascurso del año? Con las entradas jenerales de la nacion. ¿Puede esto producir un déficit? Sin duda, pero esa es la lejislacion establecida.

En el caso concreto de que tratamos, no se le puede dar al proyecto el carácter de suplemento porque no existe, segun entiendo, en el presupuesto de 1915 un ítem análogo, i porque aun cuando lo hubiera habido, ya el presupuesto de 1915 estaria fenecido, i no se lo podria suplementar. Tampoco podria suplementarse el presupuesto de 1916 porque aun esta lei no se ha dictado. Por lo tanto, se trata aquí de una lei especial, i con arreglo a las prescripciones legales, no se necesita indicar fuentes de recursos para saldar el gasto.

Creo que el proyecto quedaria bien suprimiéndole la última parte, es decir, aquella en que se hace referencia a un ítem del presupuesto.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—En ninguna partida del presupuesto del Ministerio del Interior se habla de obligaciones internacionales establecidas en la Conferencia Sanitaria de Wáshington; sin embargo, en este Mensaje se invoca esa obligacion para hacer gastos de esta naturaleza.

Esto se debe a que el Gobierno solicitó estos fondos cuando recién se había presentado al Congreso el proyecto de presupuestos, i entiendo que después se ha consultado en el presupuesto del Interior una suma para este mismo objeto.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).— El mensaje es de agosto, señor Senador.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Sí, pero la Comisión Mista introdujo muchas modificaciones en el presupuesto del Interior, i supongo que habrá consultado alguna suma con el fin de combatir las enfermedades infecciosas en el curso del año.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).— Hace un momento propuse que se redujera a cien mil pesos la suma que consulta el proyecto, precisamente porque en el presupuesto para el año actual se consultan fondos para este objeto, i, por consiguiente, no hai necesidad de autorizar el gasto de toda la suma a que se refiere el mensaje.

Estos datos me los ha dado el jefe del servicio respectivo, quien me ha agregado que con cien mil pesos bastarán, por el momento, para el fin que se persigue.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— ¿I tenía conocimiento ese funcionario de que en el presupuesto del Interior, ya aprobado por el Senado, se consulta con este objeto una suma que, si no estoy equivocado, asciende a doscientos mil pesos?

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).— Sí, señor Senador.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Seria conveniente saber qué suma consulta el presupuesto del Interior, que ya ha aprobado el Senado, para combatir enfermedades infecciosas durante el año.

El señor **Tocornal**.— Por mi parte, desearia saber si hai cuentas pendientes que deben ser pagadas con esta suma.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).— Sí, señor Senador. Con este dinero habrá que pagar algunos gastos ya hechos.

El señor **Tocornal**.— Porque ha sucedido muchas veces que lo que se adeuda por gastos ya hechos se aproxima mucho al monto del suplemento que se solicita.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).— Este no es el caso a que Su Señoría alude.

Las únicas cuentas que hai pendientes provienen de algunos gastos hechos a fines del año último en Iquique, con motivo de una epidemia de peste de viruelas que tomó gran desarrollo, i de algunas partidas de dos mil pesos que han gastado los gobernadores de al-

gunos departamentos en uso de la facultad que les confiere la ley de régimen interior.

El señor **Claro Solar**.— En el presupuesto para el presente año se consulta un ítem especial con ese objeto.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).— Eso es para los gastos que se oriñen en el curso del año, pero hai algunos gastos hechos en 1915 que están impagos.

El señor **Tocornal**.— Sin ánimo de oponerme al proyecto en debate, me permito rogar al señor Ministro que se sirva remitir al Senado un detalle de las sumas que actualmente se adeudan por gastos hechos en combatir enfermedades infecciosas. Hago esta petición porque mas de una vez ha ocurrido, i ocurrió cuando el que habla desempeñaba el cargo que hoy ocupa el señor Ministro, que después que el Congreso concedía un suplemento para atender los gastos que ocasionan las epidemias en el país, el Gobierno se encontraba con que habia que pagar deudas anteriores por una suma casi igual.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).— Con el mayor gusto atenderé los deseos de Su Señoría, pero repito que los gastos ya hechos ascienden a una cantidad muy pequeña.

El señor **Feliú**.— No quiero oponerme tampoco al proyecto en debate; por el contrario, creo que el gasto no puede ser mas justificado i atendible. Pero deseo aprovechar esta oportunidad para dar un dato relativo a las peticiones que a última hora i con carácter urgente suelen hacer las autoridades administrativas del país con el fin de que se las autorice para invertir fondos para combatir enfermedades infecciosas.

Hace cuatro o cinco años me tocó visitar la ciudad de Lima, i tuve ocasion de imponerme por la prensa de que la peste bubónica era casi endémica en aquella ciudad, por cuanto los diarios daban cuenta casi todos los días del número de personas que habían sido atacadas por esa enfermedad i de las condiciones en que se encontraban. Cuando llegué a Valparaíso llamé la atención de algunos médicos hácia la conveniencia de tomar medidas a fin de evitar el contagio que podían traer los que vienen de ese país a Chile. A los médicos les tomé de nuevo la cosa i me aseguraron que en Lima no existía esa enfermedad, pero como les comuniqué lo que decían los propios diarios de allá, se convencieron i quedaron de denunciar el hecho a la autoridad administrativa, a fin de que se tomaran las medidas del caso para evitar el contagio i la propagación de la enfermedad entre nosotros; pero el hecho fué que no se tomó medida alguna.

Entretanto los encargados de este servicio han manifestado al señor Ministro, como acaba de espresarlo Su Señoría, que es menester subvenir a los gastos ocasionados por la epidemia de la peste bubónica en los puertos del norte, a los cuales ha llegado el contagio del Perú, sin duda alguna.

Esto indicará al señor Ministro la conveniencia de ejercer una constante vijilancia sobre las autoridades médicas administrativas del país a fin de que haya mayor prevision en esta materia, i de que si hai necesidad de hacer gastos para combatir enfermedades infecciosas, los pidan con la debida oportunidad.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).— Puedo asegurar al Senado que al hacer la distribución e inversion de estos fondos tomaré todas las precauciones del caso para que no se malgasten ni se destinen a localidades en que no sean realmente necesarios.

En la rejion del norte es menester combatir la epidemia de viruelas, i la peste bubónica que existe con caracteres endémicos, pero nó alarmantes.

El señor **Charme** (Presidente).— Ofrezco palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai oposicion se dará por aprobado el proyecto con la reduccion a cien mil pesos hecha por el señor Ministro i la modificacion del mismo que suprime la última parte del proyecto.

Aprobado.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Senador de Aconcagua.

Hacienda pública

El señor **Claro Solar**.—Decia que la cuenta corriente del Banco de Chile, que el 31 de diciembre arrojaba un saldo en contra de cuarenta i tres millones de pesos, mas o ménos, ha sido reducida enormemente con los que ha jdo recibiendo, producidos por las entradas de este trimestre en que nos encontramos.

Por lo tanto, la situacion de esta cuenta es hoi distinta, i en vez de elevarse a cuarenta i tres millones el debe se encuentra casi saldado, pues solo está excedida en quince millones de pesos en Santiago, i los depósitos a favor del Fisco que existen en las distintas tesorerías suman a lo ménos catorce millones de pesos.

Así es que la situacion que existe legalmente estaria dentro de las autorizaciones lejislati-

vas que han dado al Gobierno la facultad de abrir una cuenta hasta por quince millones.

El señor Ministro del Interior, con motivo de la discusion del proyecto que acaba de aprobar el Honorable Senado, dijo que esta situacion tendrá que ser modificada el dia que se despachen los presupuestos, porque como estas eran las entradas calculadas para atender a los gastos del ejercicio financiero de este año, entradas que han ingresado a la cuenta del Banco de Chile i disminuido su saldo, una vez despachados los presupuestos habrá que hacer los pagos correspondientes al trimestre corrido i para ello habrá necesidad de usar de estos fondos, que al ser retirados volverán a elevar la deuda a la suma en que estaba anteriormente.

Con esta declaracion que hace el señor Ministro se produce una cuestion que puede ser grave, porque si el Gobierno va a hacer uso de los veinte o mas millones de pesos con que el Estado ha disminuido el saldo de su cuenta en el Banco de Chile i va a volver a un saldo superior a cuarenta millones, querria decir que el Gobierno volveria a cometer la ilegalidad de contraer deudas sin autorizacion lejislativa.

Como lo sabe el señor Ministro, debido a su larga práctica parlamentaria, solo en virtud de una lei, dice un precepto constitucional, se puede autorizar una deuda i asignar los fondos para cubrirla.

Este precepto claro de nuestra Carta Fundamental seria trasgredido dentro del concepto que el señor Ministro acaba de manifestar.

Creo que la situacion que se ha creado con el ingreso de los fondos fiscales a la cuenta del Banco de Chile, es completamente distinta de aquella que Su Señoría contempla.

Creo que esta cuenta debe limitarse al saldo de quince millones, porque jirar en exceso seria una nueva trasgresion a la Constitucion i a la lei. Pero en fin, esta cuestion legal i constitucional, puede merecer una opinion distinta del señor Ministro en orden a la asignacion de fondos.

El señor **Ibañez** (Ministro del Interior).— Mui distinta, señor Senador.

Porque qué obligacion tiene el Gobierno de pagar al Banco de Chile con las entradas ordinarias del año 16, este saldo que venia acumulándose desde ántes?

En mi concepto el Banco de Chile no puede retener estos fondos que están destinados a cubrir los gastos del primer trimestre del año 16.

El señor **Claro Solar**.—Yo no sé cómo se

pueden sostener desde esos bancos las teorías constitucionales que defiende Su Señoría.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—No se trata aquí de teorías constitucionales.

El señor **Claro Solar**.—No sé cómo no sea una cuestion constitucional la facultad del Estado para gastar o nó en conformidad a una lei.

La Constitucion del Estado dispone que solo en virtud de una lei se pueden contraer deudas. Existe una autorizacion lejislativa para tener una cuenta corriente en el Banco de Chile hasta por quince millones de pesos.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Permitame el señor Senador, para que no siga Su Señoría discurrendo sobre una base que no es aquella en que yo me he colocado.

Si Su Señoría me quiere llevar a la cuestion de ilegalidad, debo decir que estoi de acuerdo en que el exceso producido fué contrario a la lei. Esto lo he dicho muchas veces i lo repito ahora una vez mas. Pero, en cuanto a la materia de que se trata no hai inconstitucionalidad alguna, por mas que se la quiera llamar así, ya que solo se trata de una cuestion de hecho. El Estado ha percibido desde el 1.º de enero entradas que quiero suponer que sean de treinta i cinco a cuarenta millones de pesos; esta suma ha entrado a arcas fiscales, i las tesorerías las han enviado al Banco de Chile mientras se dicta la lei de presupuestos. Su Señoría me dice que por esto ya se han hecho pagos. ¿I por qué se hicieron?

El señor **Walker Martínez**.—Porque ya se ha cubierto el saldo.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Junto con despacharse la lei de presupuestos, el Gobierno pagará los gastos públicos de enero, febrero i marzo con estas entradas, i ello sin faltar en nada a la Constitucion ni a las leyes.

El señor **Claro Solar**.—El señor Ministro hace un distingio que ni los escolásticos habrian hecho en la Edad Media.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Con decir frases no ganamos nada.

El señor **Claro Solar**.—Su Señoría distingue entre el saldo i las entradas que recibe el Banco de Chile; miéntras tanto, la situacion es distinta, porque el Fisco ha abierto una cuenta corriente cuyo saldo no puede ser superior a quince millones de pesos. Para atender a los gastos de la nacion, el Ministerio vuelve a aumentar el saldo del Banco de Chile, i con esta ilegalidad llegará a tener un saldo quizá superior a cuarenta i tres millones. Representada esta ilegalidad en el Senado, el señor Ministro prometió correjirla.

Como lo acabo de decir, para atender a esta situacion se ha presentado en la otra Cámara un proyecto que autoriza la contratacion de un empréstito interno, i se dice en el preámbulo de ese proyecto que parte del empréstito se invertirá en saldar la cuenta corriente del Banco de Chile, que ascendia en 1915 a cuarenta i tres millones de pesos. Este saldo ha desaparecido en el hecho con arreglo al Código de Comercio, porque en la cuenta corriente acredita i carga cualquiera suma que se recibe o que se paga.

Discutiéndose en la otra Cámara este proyecto, el señor Ministro de Hacienda fué interpelado para que manifestara cuál era la situacion, i entónces Su Señoría declaró algo distinto de lo que ahora ha dicho el señor Ministro del Interior, porque declaró que el saldo habia sido considerablemente disminuido. Esta declaracion del señor Ministro está de acuerdo con los hechos, porque si el señor Ministro del Interior pide al Banco de Chile el saldo de la cuenta, se le dirá que esta no sube de quince millones de pesos.

Por lo tanto, si mañana el Gobierno, una vez dictado el presupuesto, va a jirar decretos i a disponer de los millones que importan las entradas de estos meses, va a cometer de nuevo una ilegalidad.

Es mejor ser franco i tomar las cosas como son: que el empréstito se invierta en pagar gastos ordinarios de la nacion, está bien; pero no se haga estos distingios entre saldo de la cuenta corriente i entradas ordinarias de la nacion.

¿No son acaso ordinarias todas las entradas que han ingresado a esta cuenta? Sin duda que lo son, i en tales circunstancias el presupuesto llevaba el camino que se conoce, es decir, nos encontramos todavía sin despacharlo, i no por culpa del Senado, vuelvo a repetirlo, sino por no existir fondos con que saldarlo, como queda de manifiesto con la necesidad en que se ve el Gobierno de tener que volver a echar mano de la cuenta del Banco de Chile.

Miéntras se discutia esta situacion manifesté al señor Ministro que la marcha que seguia el presupuesto era lenta, que no habia recursos con que saldarlo, que era menester esperar el despacho de las leyes de subsidio, i que miéntras tanto no era posible que se mantuviera privados de sus sueldos a los empleados públicos i a innumerables personas de sus pensiones de retiro, de gracia i de montepío miéntras no se despacharan los presupuestos. Para salvar esta angustiada situacion yo propuse un proyecto de lei que tendia a autorizar al Gobierno para pagar los sueldos, las pensiones i

las asignaciones, en una palabra, todos los gastos fijos. El señor Ministro prometió estudiar el punto, i, según noticias de la prensa, porque no he tenido oportunidad de hablar con el señor Ministro sobre el particular, en Consejo de Gabinete se resolvió que no era posible aceptar esa proposición por inconstitucional, i porque se atribuyó al Senador que la había formulado un propósito político, en el sentido que entre nosotros se da a esta palabra.

Debo declarar con franqueza, con la franqueza con que procedo siempre en estos mismos actos, que si hubiera tenido un propósito político, habría venido aquí a provocar la cuestión i a colocarla en ese terreno.

Mi propósito no era otro que el de que no hubiera retardo en el pago de los sueldos de los empleados públicos, i no veo cuál pueda ser el inconveniente constitucional o legal que pudiera impedir que se autorizara por medio de una ley el pago de los sueldos, pensiones i asignaciones fijas que consulta el presupuesto.

Se dice que si se hubiera despachado el proyecto se habría prolongado desmesuradamente la discusión de los presupuestos, i que se habría establecido un precedente detestable en esta materia.

A eso debo contestar que vivimos en un régimen que se llama parlamentario, según el cual el Ministerio tiene que contar con la confianza del Parlamento, i que cuando un Ministerio exige del Congreso el despacho de los presupuestos o de una ley cualquiera, no hai quién pueda negársela, siempre que el Gabinete cuente con esa confianza. En el presente caso ni una sola voz se ha levantado en ninguna de las Cámaras para negar el despacho de los presupuestos; lo que sí hemos pedido con insistencia en esta rama del Congreso es que no se despachen los presupuestos sin contar con los recursos necesarios para hacer los gastos públicos.

De modo que el retardo en el despacho de los presupuestos no se debe a otra causa que al estudio i elaboración de las leyes que crean nuevos recursos, que fueron presentadas al Congreso en condiciones que no permitían despacharlas. El mismo señor Ministro del Interior, desde su puesto de Diputado, hubo de oponerse al despacho del proyecto sobre contribución de haberes porque no se conformaba con las ideas que sustenta Su Señoría, i ¿habría alguien que se atreviera por eso a decir que el actual Ministro del Interior ponía dificultades entónces a la marcha del Gobierno e impedía la aprobación de las leyes que creaban nuevos recursos, en una palabra, que impedía el despacho de los presupuestos?

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Yo ayudé al despacho de esa ley.

El señor **Claro Solar**.— Precisamente, oponiéndose al despacho del proyecto presentado, que no consultaba las ideas de Su Señoría.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— No me opuse, sino que propuse modificaciones.

El señor **Claro Solar**.— Eso es cuestión de palabras. En el fondo Su Señoría no aceptaba el proyecto original, creía Su Señoría que ese proyecto debía ser modificado. Hizo pesar Su Señoría su influencia i su autoridad en la balanza, i la inclinó en su favor.

El proyecto despachado consulta, por supuesto, mucho más las ideas del señor Ministro que el proyecto original. I nadie podría hacer a Su Señoría el cargo de que ponía dificultades al despacho de la ley que tendía a crear los recursos indispensables para poder despachar los presupuestos.

Continuamente estamos dictando leyes especiales con diversos objetos. ¿No acabamos de aprobar hace un momento un proyecto que autoriza la inversión de cien mil pésos para atender los gastos que demanda la salubridad pública, no obstante que en el presupuesto se consultan fondos con el mismo objeto? ¿I quién ha dicho que ese proyecto es inconstitucional? I si alguien lo hubiera dicho ¿no habría sido una objeción sin fundamento alguno?

De manera que si se dicta una ley que autorice el pago de los sueldos, pensiones i asignaciones fijas mientras se dicta la ley definitiva, no puede ser calificada de inconstitucional ni de ilegal. La ley de presupuestos se dicta anualmente, no dura más que un año, como lo establece la Constitución. Nuestra Carta Fundamental ha querido que el Congreso intervenga año a año en la fijación de los gastos públicos; no quiere que las leyes de presupuestos se dicten para cinco años, o sea el período de una administración, ni para diez años, como duraban en el hecho las administraciones de tiempos pasados. La Constitución quiere que los presupuestos se aprueben anualmente a fin de que los contribuyentes, por medio de sus representantes en el Congreso, aprueben los gastos públicos, como pueden también negar su aprobación. Pero esto no quiere decir que la ley que autorice los gastos de la nación no puede ser sino una.

¿No estamos viendo todos los días que se dictan leyes especiales que acuerdan gastos posteriores al presupuesto? ¿No sabemos todos que muchas de esas leyes están compren-

di las en las partidas del presupuesto i que se bautizan con el título de leyes especiales para escapar a la disposición de la lei del año 84 que ordena designar los fondos con que ha de cubrirse el gasto? ¿I las leyes de suplemento qué otra cosa son? Son leyes especiales en que se acuerda un gasto que debió haberse consultado. ¿Hai algo dentro de la Constitución o de las leyes que se oponga a que se dicten estas leyes? Absolutamente. De modo que el temperamento propuesto por el Senador que habla era un procedimiento perfectamente legal, perfectamente constitucional, i que todavía consultaba la conveniencia pública. Mientras tanto, se dijo que aquel temperamento no era aceptable. Se llegó a atribuir a esa indicación fines i propósitos determinados, de los cuales se hizo eco la prensa. Se creyó que era casi una celada al Ministerio. Pero yo no he acostumbrado en mi vida esos procedimientos porque tengo bastante franqueza para manifestar mi opinión i, si hubiera tenido una intención política, habría venido a manifestarla francamente.

Lo que yo quería era salvar simplemente una situación. Mientras tanto ¿qué se se hizo?

Se ideó un procedimiento completamente ilegal e inconstitucional, que fué acordado, según datos que he tenido, en consejo de Gobierno.

El señor Ministro de Hacienda interpelado para que dijera en qué forma se había hecho esta operación, a cuánto ascendían los jiros hechos contra el Banco de Chile, ha pasado una nota de cuatro líneas diciendo que el Fisco no ha abierto en el Banco de Chile ninguna cuenta de la especie que el Senador que habla indicaba.

Yo no he afirmado que se hubiese abierto otra cuenta sino que dije, en la sesión en que pedí se dirijiera el oficio, que el Ministerio había aceptado que la Tesorería de Santiago recibiera fondos del Banco de Chile, mediante jiros que el Presidente de la República haría contra ese Banco.

Dentro de la Constitución, considero sagrada la persona del Presidente de la República, porque es una personalidad colocada en una situación especial: no responde de sus actos durante sus funciones, sino que responden los Ministros. Por tanto el Presidente de la República no debe ser traído a nuestros debates, ni habría conveniencia en hacerlo.

Pero mientras tanto ¿cómo puedo tratar esta cuestión, como puedo manifestar mi pensamiento para pedir que quede constancia en el acta de mi modo de ver en este sentido? Porque yo trato únicamente de esponer mi

pensamiento; no quiero colocar en una situación molesta a este Ministerio universal, compuesto en parte de amigos liberales. No pienso hacer indicación alguna i eso manifestará que no traigo nada encubierto. De manera que lo único que persigo es manifestar mi modo de pensar al respecto i velar por que se respeten los principios que forman la base del Gobierno.

Deseo que no se repita una operación análoga a la que se ha hecho en el Banco de Chile, mediante la cual se ha estado entregando a la Tesorería Fiscal talvez mas de siete millones de pesos para efectuar diversos gastos públicos. ¿Cómo se han podido asentar en los libros de la Tesorería estas operaciones que no corresponden a las leyes?

¿Cómo se han verificado estos pagos hechos mediante cheques del Presidente de la República, que la prensa ha pregonado como un acto de desprendimiento del Presidente de la República, que de su propio peculio ha estado haciendo estos pagos? No pueden hacerse pagos sin que se decreten citando la lei o la parte del presupuesto que autoriza el gasto; esto lo dice la Constitución i lo dice también la lei de 1884. Así es que ¿cómo han podido hacerse operaciones de esta clase que no corresponden al presupuesto ni a lei alguna? Mediante jiros talvez a la cuenta personal del Presidente de la República se ha estado haciendo pagos determinados. No han sido pagos jenerales, para todos los empleados; han sido unos pocos los favorecidos con esos jiros. Yo digo que esto es profundamente inconstitucional e ilegal; no es posible desentenderse de que lleguen dineros a la Tesorería para que después venga un descuento a los empleados cuyos sueldos se pagan con ellos.

Tendría que hacerse esto por medio de descuentos a los habilitados, a fin de salvar la responsabilidad de los tesoreros. Si esto no es inconstitucional, no sé qué lo sea.

Se me dirá que la situación era imposible, que estaba de por medio la salud pública; está bien, pero, si esta era la situación, ¿por qué rechazó el Ministerio el proyecto que yo propuse, que habría pasado en veinticuatro horas, i que lo habría autorizado para pagar sus sueldos a todos los empleados públicos? No se quiso aceptar este temperamento, i se adoptó el otro.

No quiero prolongar este debate porque, como lo he dicho, no es mi ánimo provocar una cuestión que moleste al Ministerio, especialmente al señor Ministro de Hacienda, quien me manifestó que hoy le era imposible venir aquí porque tenía que estar presente en

la Cámara de Diputados, pero que mañana contestaría mis observaciones.

Repito que no creo que este procedimiento esté ajustado a la Constitución ni a la ley. Creo, además, que carece de conveniencia, la que se ha invocado como el motivo único determinante de su adopción. La situación pudo salvarse en una forma distinta, ya que el Congreso no se habría negado a dar recursos. No era el décimo o el duodécimo lo que se había propuesto; se trataba de una autorización amplia para pagar por tesorería los gastos fijos del presupuesto. Hace pocas sesiones que el Senado manifestó su opinión a este respecto, al aprobar un proyecto que declara que la aprobación jeneral de la ley de presupuestos implica la aprobación de todos los gastos fijos. Esta era la idea que se insinuó al señor Ministro. Si el Gobierno necesitaba recursos para pagar no solo al Ejército i a las policías, sino a todos los empleados públicos, ¿por qué no vino al Congreso a pedirlos? Esto es seguro de que aquí no habría encontrado la menor resistencia. Pero, se escogió el otro camino, que considero profundamente inconstitucional e ilegal, i de ninguna manera conveniente.

Por lo demás, esta cuestión de la conveniencia es un punto muy grave, i siento que el tiempo sea tan angustiado que no me permita desarrollar mis ideas a este respecto. ¿A qué consecuencias nos puede llevar este sistema? Establézcase el procedimiento que vengo impugnando como norma jeneral, i entonces será mejor que suprimamos el Congreso. Si llegase a haber al frente del Gobierno de la República una persona bastante acaudalada, tendríamos que recurrir a la historia antigua para encontrar el remedio que aplicar a la situación.

He creído de mi deber hacer estas declaraciones, aunque quede solo en esta Sala. Terminó sin proponer nada, sino repitiendo mi protesta de que el procedimiento empleado carece de conveniencia i es profundamente inconstitucional e ilegal.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— En ausencia de mi honorable colega, el señor Ministro de Hacienda, me creo en el caso de dar algunas esplicaciones al honorable señor Senador que deja la palabra.

No entraré a tratar aquí de la parte de las observaciones que necesariamente conciernen al señor Ministro de Hacienda, como las relativas al cálculo de entradas i gastos de la nación, que mi honorable colega tratará mañana, como lo ha prometido; pero me parece conveniente dar algunas esplicaciones al señor Se-

nador con relación al otro orden de observaciones que acaba de formular.

En primer lugar, Su Señoría se ha extrañado de que el Gobierno, en Consejo de Ministros, no haya aceptado la idea propuesta por Su Señoría, nó por el Honorable Senado.

El señor **Claro Solar**.— Si Su Señoría hubiera aceptado el proyecto, no le quepa duda que habría sido aprobado por el Congreso.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Es posible; salvo las discrepancias constitucionales en el modo de ver de los señores Senadores.

El señor **Walker Martínez**.— No las habría habido, porque se trataba de un gasto público, que era natural que se hubiera cubierto en virtud de una ley i no con un cheque particular.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Decía que en Consejo de Ministros se consideró la cuestión de la inclusión en la convocatoria del proyecto presentado por el señor Senador, i por unanimidad se acordó no aceptar la idea.

La razón principal que se tuvo para esto fué la dificultad constitucional que suscitaba ese procedimiento.

En primer lugar, no se ha hecho esto en Chile ni una sola vez.

Los presupuestos se han despachado todos los años con retardo, i a pesar de no haberse despachado en algunas ocasiones hasta el 7 de marzo, nunca se ha pensado en estos duodécimos provisorios, que se acostumbra en Francia, pero que entre nosotros no se conocen.

El señor **Claro Solar**.— En Francia, en la práctica, se emplea todos los años este procedimiento, aunque no hai ley que lo establezca, a tal punto que el uso de este recurso se ha hecho algo casi normal en la vida de ese país.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Como Su Señoría lo dice, la práctica lo autoriza en Francia, pero me inclino a creer que la Constitución no lo establece.

Como decía, se suscitó la duda de si ese procedimiento se ajustaba a los preceptos constitucionales. El artículo 28 de la Carta Fundamental dice a este respecto:

«Solo en virtud de una ley se puede: 2.º Fijar anualmente los gastos de la administración pública».

¿A qué gastos se refiere esta disposición? A los gastos ordinarios de la nación, a aquellos que en Chile i en todos los países en que está establecido el régimen parlamentario se

consideran como gastos ordinarios autorizados por el Congreso.

I bien, ¿qué significa la frase «fijar anualmente»? Anualmente quiere decir de un modo anual, que deben ser autorizados por un año, no por mas ni ménos tiempo.

Esa es la intelijencia que prevaleció acerca de este punto. Por mi parte, creo que no sería constitucional una lei que estableciera que los gastos ordinarios de la nacion se aprobaban por tres, seis, once meses; deben serlo por un año, porque así lo dispone la Constitución. Si no fuera así, la palabra «anualmente» no tendría sentido, no significaría nada, no debería haberse puesto; debería haberse dicho simplemente: «fijar los gastos de la nacion», i no es eso lo que dice la Constitución.

Al honorable Senador le causa risa esto. Cada uno es dueño de reirse cuando quiera. Quiere decir que hai discrepancia de criterios.

El señor **Claro Solar**.—Así son los criterios.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Así son, señor Senador; i yo creo que esta es la razon por la cual en Chile jamás se ha hecho lo que propuso Su Señoría, i creo que, salvo que se reforme la Constitución en esta parte, hemos de ver siempre autorizar los gastos por períodos anuales.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—En la Cámara de Diputádos Su Señoría ofreció el año pasado al Ministerio presidido por el honorable señor Montenegro el mismo procedimiento que insinuó el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Puede ser; no lo recuerdo.

El señor **Claro Solar**.—I el señor Silva Cruz, siendo Ministro del Interior, presentó un proyecto análogo.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Pero no fué aprobado.

El señor **Claro Solar**.—Porque no llegó el caso, debido a que se despacharon los presupuestos. Pero ya ve Su Señoría que no estoy solo en esta opinion, puesto que el Gobierno en ocasion anterior opinó como yo.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Yo no digo que Su Señoría esté solo. Digo que, habiéndose estudiado este asunto en Consejo de Ministros, se rechazó la idea de Su Señoría por la razon que he indicado. No hagas que servir de relator en esto.

Por lo demas, tampoco he pensado que Su Señoría procedía inspirado por móviles políticos, con el propósito de crear dificultades; por el contrario, reconozco que el propósito del

honorable Senador fué facilitar la marcha del Gobierno, autorizando el pago de los sueldos de los empleados públicos. De manera que de las apreciaciones hechas por los diarios no debe Su Señoría culpar al Ministerio, que no las ha manifestado.

Se espresó, además, en el Consejo de Gabinete que la situación misma del Gobierno, despues de aprobado el duodécimo provisorio, sería un tanto anormal, porque podria atender las necesidades del servicio público solo por un breve plazo, i que muy pronto se encontraría con las mismas dificultades.

El señor **Claro Solar**.—Su Señoría olvida que mi proyecto no hablaba de duodécimos, sino que concedía al Gobierno autorización amplia para hacer los gastos fijos mientras se dictara la lei de presupuestos.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—La situación sería igual, porque todos los demás servicios quedarían entretanto suspendidos, en un estado bastante anormal i difícil.

Ahora, por lo que respecta a las otras observaciones que ha formulado el honorable Senador, con motivo de los pagos hechos al Ejército i a las policías, era ésta una medida grave que naturalmente no la podía tomar aisladamente ningun Ministro, i que, en consecuencia, se tomó por acuerdo de consejo de Ministros.

Sucedió que despues de trascurridos cerca de dos meses sin haber sido pagados los sueldos de los empleados públicos, los jefes del Ejército i los prefectos de policía manifestaron al Gobierno la situación sumamente difícil i hasta peligrosa que se producía en algunos puntos de la República, por estar impago el personal del Ejército i de las policías. Fué en la zona de Santiago donde primero se hizo sentir esta necesidad, que se manifestó al señor Ministro de Guerra i a S. E. el Presidente de la República. Despues llegaron telegramas i comunicaciones de la Zona del norte i también de la 3.^a i 4.^a, que tengo a la mano.

A pesar de esto el Gobierno, no contando con la autorización necesaria para hacer estos pagos, no los hizo i contestó que no era posible hacerlo i que había que esperar el despacho de la Lei de Presupuestos.

En estas circunstancias estalló la huelga de los Ferrocarriles del Estado, que tomaba caracteres alarmantes. Se reiteraron las peticiones anteriores en que se hacía presente al Gobierno la conveniencia de pagar pronto a las tropas, dada la situación aflictiva en que se encontraban por estar desde hacia dos me-

ses sin los recursos indispensables para el sustento propio i el de sus familias, i dadas las circunstancias extraordinarias provocada por la huelga.

La huelga, como lo sabe el Senado, puede decirse que se estendió a todo el territorio de la República; de manera que podian producirse hechos graves. Habia, pues, verdadera urgencia en no mantener impagas a la tropa i a la policía. Entónces se celebró el Consejo de Gabinete a que me he referido.

Se estudio este problema, se tuvieron a la vista los numerosos precedentes que existian al respecto, se llegó a la conclusion de que habia razon de conveniencia pública—como lo ha dicho Su Señoría anticipándose a estas esplicaciones, — para no mantener impaga a la tropa durante la huelga de los ferrocarriles del Estado, i entónces se estudió la manera de hacer este pago en forma que no hiriera los términos espresos de la Constitucion i de la lei, ya que, como lo ha dicho mui bien Su Señoría, estos gastos no pueden hacerse sin autorizacion de una lei de la República.

En esa situacion, S. E. el Presidente de la República dijo que no tenia inconveniente para jirar sobre su cuenta personal, adelantando los fondos necesarios para pagar la tropa i la policía.

Discutida esta insinuacion, fué aceptada i así se hizo.

No sé si los honorables Senadores conozcan los antecedentes que hai sobre esta materia i que creo conveniente recordar ante la Honorable Cámara.

Voi a citar diversos casos en que se ha ordenado por el Gobierno el pago de estos sueldos con imputacion a fondos del erario público, no a fondos de particulares, de los Ministros o del Presidente de la República, como se ha hecho en otras ocasiones.

«Ministro don Anibal Rodríguez.—Santiago, 31 de enero de 1910.—Estimaré a U.S. se sirva disponer lo conveniente a fin de que la Tesorería Fiscal de esta ciudad pague las pensiones de los señores jefes i oficiales retirados del Ejército i Armada correspondiente al presente mes de enero».

«Santiago, 26 de febrero de 1910.—Estimaré a U.S. se sirva disponer lo conveniente a fin de que por las tesorerías fiscales respectivas se pague de sus sueldos i pensiones al personal de los cuerpos i oficinas militares, a los señores jefes i oficiales retirados i al Cuerpo de Inválidos».

«Santiago, 26 de enero de 1910.—Sírvasse

ordenar que por las tesorerías fiscales de los puntos en que haya guarnicion militar se atienda al pago de sus sueldos al personal de los cuerpos i demas oficinas militares, con cargo a deudores corrientes».

Como éstos, hai varios casos mas del mismo Ministro.

El señor **Claro Solar**.—¿Por qué no adoptó el señor Ministro el mismo procedimiento?

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—No se trata de actos míos. Su Señoría presenta la cuestion bajo el aspecto que considera conveniente; por mi parte, tengo que contestar al señor Senador presentando los hechos como a mí me parezca conducente para esplicar la conducta del Gobierno. Si Su Señoría no me da este derecho, me quedaré callado.

El señor **Claro Solar**.—A su tiempo contestaré a Su Señoría.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—«Santiago, 5 de febrero de 1909.—Sírvasse Ud. dar órden a las tesorerías fiscales para que paguen los sueldos devengados por los guardianes de los establecimientos penales de la República en el mes de enero próximo pasado.

Dios guarde a Ud.—*Jorje Huneeus.*»

«Santiago, 6 de febrero de 1908.—Sírvasse Ud. ordenar se paguen por la Tesorería Fiscal de esta ciudad los sueldos correspondientes al mes de enero último, al personal dependiente del Ministerio de Industria i Obras Públicas, incluso el de la Secretaría, i con cargo a la cuenta de «Deudores Corrientes».

Dios guarde a Ud.—*Domingo Amunátegui S.*»

«Valparaiso, 11 de febrero de 1901.—Con esta fecha i por los motivos de urgencia que en él se espresa, se ha dirijido al tesorero fiscal de este puerto al siguiente oficio:

«El señor Ministro del Interior ha hecho presente al infrascrito la urgencia que existe en atender a los gastos que demanda el sostenimiento de las policías de seguridad de la República, a cargo del Estado, mientras se despachan los decretos que ordenan disponer de los fondos consultados con ese objeto en la lei de presupuestos vijente.

A fin de satisfacer los deseos del señor Ministro, encaminados a que esos servicios no sufran perturbaciones, que pueden ser de graves consecuencias, sírvase Ud. poner desde luego a disposicion del Intendente de la provincia los fondos que este funcionario solicita para el sostenimiento de la policía de Valparaiso.

Dios guarde a US.—*Nicolas González E.*—Al Director del Tesoro, al Ministro del Interior i al Intendente de Valparaiso.»

«Santiago, 17 de enero de 1905 — En nota número 35, de 14 del actual, la Direccion manifiesta que no es posible proceder en la forma indicada por el Ministerio en su nota del 10 del corriente, para el efecto de obtener fondos en la Tesorería de Valparaiso para los jiros que pudiera hacer el Director Jeneral de la Armada i pagar gastos de urgencia que ocasionarán en el curso de los meses de enero a marzo los trabajos de defensa del malecon de dicho puerto.

Como se trata de trabajos que no pueden paralizarse i que tienen, por otra parte, carácter de verdadera urgencia, sírvase la Direccion dar órden al tesorero fiscal de Valparaiso a la mayor brevedad posible para que constituya en el Banco de Chile de dicho puerto un depósito a la órden del Director Jeneral de la Armada i por la suma de veinticinco mil pesos.

El referido funcionario jirará, a medida que las necesidades del servicio lo requieran, contra los fondos de ese depósito, i promulgados que sean los presupuestos, se reintegrará con las cantidades que él consulta el anticipo que hará la Tesorería.

Saluda a US.—*Ernesto A. Hübner.*—Al Director del Tesoro.»

«Santiago, 28 de enero de 1908.—Sírvase Ud. ordenar se pague por la Tesorería Fiscal de Santiago los sueldos i gratificaciones correspondientes al presente mes al personal del Ministerio del Interior, con cargo a la cuenta de deudores corrientes.

Dios guarde a Ud.—*Rafael Sotomayor.*—Al Director del Tesoro.»

«Santiago, 28 de enero de 1908.—Sírvase Ud. ordenar se pague por la Tesorería Fiscal de Santiago los sueldos i gratificaciones correspondientes al presente mes al personal de la policía de esta capital, con cargo a la cuenta de deudores corrientes.

Dios guarde a Ud.—*Rafael Sotomayor.*—Al Director del Tesoro.»

El señor **Walker Martínez.**—¿Ha firmado el Presidente de la República?

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—No, señor Senador.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Todos los Ministros firmantes de esos decretos han

podido ser acusados por infraccion de la Constitucion i de las leyes.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Puede ser, señor Senador.

Vienen ahora los siguientes decretos:

«Santiago, 25 de enero de 1909.—Sírvase Ud. ordenar se pague por la Tesorería Fiscal de Santiago los sueldos correspondientes al presente mes al personal del Ministerio del Interior, con cargo a la cuenta de deudores corrientes.

Dios guarde a Ud.—*E. Charme.*—Al Director del Tesoro.»

«Santiago, 25 de enero de 1909.—Sírvase Ud. ordenar se pague por la Tesorería Fiscal de Santiago, los sueldos correspondientes al presente mes al personal de la policía de esta capital, con cargo a la cuenta de deudores corrientes.

Dios guarde a Ud.—*E. Charme.*—Al Director del Tesoro.»

«Santiago, 27 de enero de 1909.—Sírvase Ud. ordenar que la Tesorería Fiscal de Santiago pague al personal de la Inspeccion Jeneral de Policías el sueldo correspondiente al presente mes, con cargo a la cuenta de deudores corrientes.

Dios guarde a Ud.—*E. Charme.*—Al Director del Tesoro.»

«Santiago, 27 de enero de 1909.—Sírvase Ud. ordenar que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a los guardianes de la policía de esta capital la gratificacion de rancho correspondiente al presente mes, con cargo a la cuenta de deudores corrientes.

Dios guarde a Ud.—*E. Charme.*—Al Director del Tesoro.»

Puedo citar todavía numerosos decretos mas, firmados por los ex-Ministros señores don Luis Devoto, don Ismael Tocornal, don José Ramon Gutiérrez, persona mui versada en materias constitucionales y legales.

El señor **Walker Martínez.**—¿De manera que Su Señoría considera que esos decretos son constitucionales y legales?

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—No, señor; no digo eso. Digo que el señor Gutiérrez, firmante de uno de esos decretos, es persona notoriamente versada en materias constitucionales y legales

El señor **Walker Martínez.**—Pero Su Señoría trata de justificar esa forma de procedimiento.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—

No he dicho eso todavía. A su debido tiempo diré lo que opino sobre el particular, pero no me precipite Su Señoría.

El señor **Walker Martínez**.—Esta es una chacota.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—No de mi parte.

El señor **Walker Martínez**.—Pero Su Señoría nos está citando esos decretos como prueba de la legalidad del procedimiento que se trata precisamente de censurar.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—No he dicho nada de eso.

Estoy dando las esplicaciones que ha pedido el honorable Senador por Aconcagua, y no creo que esto sea chacota.

El señor **Walker Martínez**.—¿Por qué no cita Su Señoría el úkase de Balmaceda que declaró aprobados los presupuestos?

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—¿Y por qué voi a someterme yo al criterio de Su Señoría, y por qué desde mi puesto de Ministro he de decir lo que Su Señoría quiere y no lo que yo pienso?

Hai todavía otro decreto mas firmado por el honorable señor Figueroa, de fecha 28 de enero de 1908; otro firmado por don Eduardo Délano, y hai dos o tres mas recientes que no tengo anotados.

En estos últimos, el procedimiento ha variado. En lugar de ordenar que los Tesorerías Fiscales hagan estos gastos premiosos, que no pueden retardarse, con dineros nacionales, se adoptó el temperamento de hacer anticipos sobre los sueldos. En estos casos el Presidente de la República o el respectivo Ministro, han jirado los fondos necesarios en su cuenta personal en algun Banco, a fin de evitar situaciones graves y delicadas, como lo era en el presente caso la que se habia creado con motivo de la huelga jeneral de los operarios de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Ha habido necesidad entonces de tomar alguna medida a fin de salvar la situacion.

El señor Cox Méndez, como Ministro de Guerra, dictó un decreto con el fin de pagar el sueldo de la tropa del Ejército durante el mes de enero, por no haberse despachado los presupuestos oportunamente.

Voi a analizar ahora la cuestion constitucional por la cual hai tanto interes. Reconozco, como los honorables Senadores, que con arreglo a nuestra Constitucion y a nuestras leyes, no se pueden gastar los dineros fiscales sin una lei que lo autorice.

Creo que estos pagos a que me refiero no tenian siquiera el mérito de atenuar la ilegalidad que se cometia al ordenarlos, y que despues, obrando siempre la misma necesidad que impulsaba al Gobierno a decretar-

los, se ha adoptado otro camino, que importa, podríamos decir, un acto de respeto o acatamiento a las disposiciones constitucionales que impiden proceder en esa forma. Se ha dicho: no dispongamos de fondos públicos y procedamos de manera que solo quede afectada la responsabilidad personal del Presidente de la República o del Ministro respectivo, en cuanto a la inversion de los fondos.

No son fondos públicos los comprometidos, no son fondos de tesorería, ni fondos prestados al Estado. Son fondos particulares a los cuales se les ha dado el carácter de anticipo hecho a los empleados públicos.

En ocasiones anteriores eran los jefes de oficina, los jefes de los distintos servicios los que iban a los Bancos y pedian con su responsabilidad personal los fondos para pagar a los empleados de su dependencia, y esto nunca fué tachado. Se consideraba que era un derecho del jefe de un servicio cualquiera ir a un Banco a decir: présteme esta plata con mi firma, yo le respondo a Ud. de su devolucion. Pero como en este caso se trataba de pagar fuertes sumas, no podian hacer esto los jefes de cada cuerpo o de cada Zona, y entónces el Gobierno, obligado por fuerza mayor, respondiendo como responde del órden público por sobre todas las cosas, hubo de adoptar el camino que conoce el Honorable Senado.

Fué la necesidad la que obligó a hacer estos pagos, que se resistieron hasta donde fué posible. Llegado el momento de declararse esta huelga de los Ferrocarriles del Estado y pudiendo producirse desórdenes graves, el Gabinete, asumiendo, como asume, ante el Congreso la responsabilidad del acto, mandó hacer los pagos. Naturalmente, nosotros estamos llanos a someternos al fallo del Congreso, al cual le debemos cuenta de nuestros actos, a virtud de la Constitucion.

¿Hemos hecho mal? El Honorable Senado y la Cámara de Diputados no tienen mas que pronunciarse sobre la conducta del Gobierno. Yo por mi parte, creo que en ese momento no tenia otra cosa que hacer porque nadie, absolutamente nadie, una vez producidos los acontecimientos que eran posibles, habria dado como excusa a la responsabilidad que al Ministerio acarrearía, el haber dicho: No se podia pagar a las tropas porque los presupuestos no estaban aprobados aun que la huelga hubiese tomado caracteres violentos que hicieran peligrar las personas, las propiedades, los puentes, las líneas férreas, etc. Se nos habria respondido seguramente: ¿Y el Gobierno para que estaba? ¿Qué medidas se tomaron?

Las mismas consideraciones han tomado en cuenta los Presidentes y los Ministros an-

teriores, aunque en situaciones ménos graves que la actual, para ordenar los pagos a que me he referido en los meses de enero y febrero, en que no estaban despachados los presupuestos.

Esto es lo que ha habido, y no tengo mas que agregar.

El señor **Claro Solar**.—Como la hora está

muy avanzada y el señor Ministro de Hacienda debe hacerse cargo de las observaciones que he formulado, creo que seria mejor levantar la sesion, reservándome hablar nuevamente despues de oir al señor Ministro.

El señor **Charme** (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.